

DOCUMENTO _BASES DE CONVOCATORIA: BASES DE AYUDA A LA HOSTELERÍA-v3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 91FCV-3ZZFD-ICVRT Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28089.91FCV-3ZZFD-ICVRT_E56958D1C3B2665DDEE263CE93EB925C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainformatica.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=2&en_ud=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA DESTINADA AL SECTOR DE HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA (EXCLUIDOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL), PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19

ARTÍCULO 1. OBJETO DE ESTAS BASES.

El objeto de estas bases generales es regular la convocatoria para la concesión de una ayuda económica destinada al sector de la hostelería del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, para paliar las consecuencias económicas derivadas de la pandemia generada por el coronavirus.

El Ayuntamiento en cuanto administración más cercana a la ciudadanía, y con el objetivo de paliar y actuar de forma inmediata, ante las repercusiones económicas provocadas por el COVID-19, en el sector de hostelería del Municipio, pretende con esta convocatoria de ayudas, dotar de cierta liquidez adicional a estos colectivos, que permitan aliviar en parte la gravosa situación económica.

Los objetivos que se persiguen con esta convocatoria, son los siguientes:

- Compensar la merma de ingresos derivada del cierre y de las limitaciones de aforo y horarios, que sufrió la hostelería a consecuencia de la pandemia.
- Fomentar el mantenimiento de la actividad y, por ende del empleo, en el Municipio.

El importe máximo de la subvención por persona o entidad Beneficiaria, no podrá superar los 4.000,00 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas subvenciones estarán sujetas a la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio y demás legislación complementaria aplicable.

ARTÍCULO 2. LÍNEA DE AYUDA.

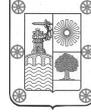
La presente convocatoria de subvención, va dirigida a los establecimientos de hostelería del Municipio, **excluidos aquellos establecimientos hosteleros que son de titularidad municipal, y que son gestionados por particulares a través de los correspondientes contratos, puesto que éstos ya se beneficiaron de ayuda**

DOCUMENTO _BASES DE CONVOCATORIA: BASES DE AYUDA A LA HOSTELERÍA-v3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 91FCV-3ZZFD-ICVRT Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28089.91FCV-3ZZFD-ICVRT_E56958D1C3B26655DEE263CE93EB9325C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://valdelnagoliza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=2&en_li=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

municipal.

Los establecimientos o personas solicitantes, que concurren a esta convocatoria de subvenciones deben ostentar la:

- Titularidad de la gestión de un establecimiento de hostelería abierto al público, tanto si el local en que se ejerce la actividad es en régimen de propiedad como en alquiler (extremos que deberán acreditarse), ubicado en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS SOLICITANTES.

Quienes soliciten la ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El establecimiento deberá estar situado dentro del Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- Estar al corriente de pago con la Tesorería municipal, las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si el establecimiento cuenta con personal contratado (además del titular de la actividad que deberá estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos) este personal deberá tener suscrito un contrato indefinido, a jornada completa o jornada parcial.
- Estar de alta en el apartado correspondiente a esta actividad, en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- Estar el titular de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Todos estos requisitos **deberán cumplirse a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para esta subvención, no siendo posible su subsanación con posterioridad a esta fecha.**

ARTÍCULO 4. COMPROMISOS DE LOS SOLICITANTES.

Las Entidades o personas que concurren a esta convocatoria deberán asumir los siguientes compromisos, y durante el tiempo que a continuación se señala:

- El titular de la actividad deberá mantener su alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, durante un periodo de seis meses contados a partir de la fecha de la concesión de la subvención que ahora se convoca.
- El titular de la actividad deberá estar de alta en el apartado correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), durante un periodo de seis meses contados a partir de la fecha de la concesión de la subvención que

DOCUMENTO _BASES DE CONVOCATORIA: BASES DE AYUDA A LA HOSTELERÍA-v3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 91FCV-3ZZFD-ICVRT Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 280089.91FCV-3ZZFD-ICVRT E56958D1C3B26655DEE263CE93EB925C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeinformatica.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=2&en_li=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

ahora se convoca.

- El titular de la actividad, respecto al personal a su cargo, si lo hubiera, deberá mantener los contratos que estuvieran suscritos a la fecha de solicitud de subvención, durante un periodo mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de la concesión de la subvención que ahora se convoca. Durante este periodo, se permitirá la modificación del contrato indefinido de jornada parcial a jornada completa, pero no al revés

ARTÍCULO 5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, es de 20.000,00 euros.

El crédito presupuestario se imputa a la siguiente aplicación del presupuesto municipal para 2021:

430.471000 "Dinamización comercio (hostelería)".

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES

6.1. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTHA.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.riberabaja.eus.

A la solicitud, conforme al modelo Anexo I de esta convocatoria, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, autorización firmada por la persona o Entidad solicitante para que, en su representación, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicite estos certificados a la administración competente (Anexo II).
2. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III).
3. Copia de la escritura de constitución de la empresa, en su caso.
4. Copia del contrato o contratos de trabajo del personal asalariado y documentos

DOCUMENTO _BASES DE CONVOCATORIA: BASES DE AYUDA A LA HOSTELERÍA-v3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 91FCV-3ZZFD-ICVRT Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28089.91FCV-3ZZFD-ICVRT E56958D1C3B2665DEE263CE93EB36A3EB5925C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainformatica.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=2&en_Lid=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

acreditativos de alta y pago de la última mensualidad a la seguridad social por los citados trabajadores.

5. Certificado acreditativo de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Certificado de estar de alta a la fecha de presentación de la solicitud en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al sector de hostelería, en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.
7. En caso de establecimientos que ejercen su actividad en régimen de arrendamiento, se deberá presentar contrato de arrendamiento y justificante de pago de la última mensualidad abonada.
8. En caso de que la adquisición del local haya sido financiada con un crédito hipotecario, copia de la escritura de constitución del citado préstamo hipotecario, y justificante de pago de la última mensualidad abonada.

6.2.- Subsanación de la solicitud:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo cinco días hábiles, el cual será ampliable por otros 5 días adicionales, a criterio del órgano instructor, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 7. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE, PLAZO DE RESOLUCIÓN, Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria-Interventora emitirá informe-propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

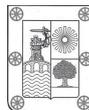
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas, legitima a éstas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DOCUMENTO _BASES DE CONVOCATORIA: BASES DE AYUDA A LA HOSTELERÍA-v3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 91FCV-3ZZFD-ICVRT Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaría Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28089.91FCV-3ZZFD-ICVRT E56958D1C3B2665DDEE263CE93E9325C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificar/Documentos.do?pes_codi=28en_li=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, que ha de aportar en el Anexo I, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria, una vez justificado correctamente el objeto de subvención.

ARTÍCULO 8. VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La cuantificación de las ayudas que se concedan se realizará de acuerdo con los siguientes importes:

- Establecimientos de hostelería que no cuenten con personal asalariado: Importe de la ayuda 1.500,00 euros.
- Establecimientos de hostelería que cuenten con una persona asalariada con contrato indefinido, además del titular de la actividad: Importe de la ayuda si el contrato laboral es a jornada completa 2.000,00 euros, y en caso de contrato con jornada a tiempo parcial, se reducirá el importe proporcionalmente.
- Establecimientos de hostelería que cuenten con dos o más trabajadores asalariados con contrato indefinido, además del titular de la actividad: Importe de la ayuda si el contrato laboral es a jornada completa 4.000,00 euros, y en caso de contrato con jornada a tiempo parcial, se reducirá el importe proporcionalmente.

En caso de que se ejerza la actividad en régimen de arrendamiento, a las cantidades anteriores se le sumará la cantidad de 500,00 euros. **No se sumará esta cantidad adicional en el supuesto de que se supere el importe máximo de 4.000,00 euros de subvención por persona o entidad Beneficiaria.**

En caso de que la adquisición del local donde se ejerce la actividad haya sido financiada con un crédito hipotecario, a las cantidades anteriores se le sumará la cantidad de 500,00 euros. **No se sumará esta cantidad adicional en el supuesto de que se supere el importe máximo de 4.000,00 euros de subvención por persona o entidad Beneficiaria.**

En Ribera Baja/Erriberabeitia, LA ALCALDESA/PRESIDENTA.- Fdo. Miren Santamaría Martínez